CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN
Sesión Nº 006/2016
Extraordinaria

Fecha: *martes 23/02/2016*
Hora: *07:30 a.m.*
Lugar: *Salón de Consejos- Rectorado*

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración y autorización al Ing. Feijoo Eduardo Colomine Durán, para que ejerza como Presidente de Servicios, Inversiones y Rentas C. A., (SIRCA).
2. Consideración sobre propuesta de modificación parcial del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Universitario.
3. Consideración sobre propuesta del Lema UNET.
4. Consideración del levantamiento de sanción de la decisión tomada en el CU 053/2015, de fecha 17 de noviembre 2015, punto Nº 14, sobre la jubilación del funcionario Yoel Antonio Vega Belandria.
5. Consideración de permiso por salida del país del Personal Académico.
6. Consideración de la jubilación del Prof. Hender Alí Escalante Matos.
7. Consideración de permiso por salida del país del funcionario Luís Darío Ascanio Duque.
8. Consideración, en segunda discusión, del convenio marco entre la UNET y la Empresa Servicios, Inversiones y Rentas C.A. (SIRCA), aprobado en primera discusión en CU 070/2013, de fecha 01/10/2013 y diferido en CU 003/2016, de fecha 16/02/2016.
9. Consideración y aprobación de la propuesta de acuerdo de confidencialidad entre UNET – BIO CENTURY.
10. Consideración de pronunciamiento en relación a la problemática originada por la aplicación del Artículo 31 del ISLR que en la práctica representa una violación de derechos humanos fundamentales del personal docente, administrativo y obrero.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 30 del Reglamento Interno de Funcionamiento, RESUELVE:

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración y autorización al Ing. Feijoo Eduardo Colomine Durán, para que ejerza como Presidente de Servicios, Inversiones y Rentas C. A., (SIRCA).
En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó retirarlo por cuanto es una competencia expresa del Rector.

2. Consideración sobre propuesta de modificación parcial del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Universitario.

Sede Principal y Edificio Administrativo: Avda. Universidad Paramillo - Teléfono: 3530422, Apartado 436. Secretaría Nº 0276-3530447
Telf. Directo: 3530447, San Cristóbal, Estado Táchira - Venezuela
Oficina de Enlace: Parque Central, Edificio Catuche, Nivel de Oficinas 1, Oficinas 111 - 112
Teléfono: 577-31-20 y 577-12-16 – Apartado 60396, Caracas - Distrito Federal, Venezuela

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación parcial del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Universitario, en los siguientes términos:

Vigente	Propuesta de Modificación
Artículo 27: Las deliberaciones, intervenciones y votaciones de los miembros del Consejo, serán públicas, pero de acuerdo con la naturaleza de la materia que se trate podrán tener carácter reservado, especialmente, lo relativo a la vida privada de las personas. Tal carácter será calificado por el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes. Las decisiones se harán constar en el acta respectiva la cual deberá ser firmada por el Rector- Presidente y el Secretario del Cuerpo. Se autorizarán transcripciones de las intervenciones en las sesiones del Consejo a cualquier integrante de la comunidad universitaria, previa solicitud escrita dirigida al Secretario.	**Artículo 27:** Las deliberaciones, intervenciones y votaciones de los miembros del Consejo, serán públicas, pero de acuerdo con la naturaleza de la materia que se trate podrán tener carácter reservado, especialmente, lo relativo a la vida privada de las personas. Tal carácter será calificado por el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes. Las decisiones se harán constar en el acta respectiva la cual deberá ser firmada por el Rector- Presidente y el Secretario o Secretaria del Cuerpo una vez aprobada por el Consejo Universitario. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las actas podrán elaborarse en formato físico o digital. En este último caso, la suscripción de las mismas se hará con la inserción de las respectivas firmas digitales, una vez ocurra su instrucción escrita por parte del Secretario o Secretaria al Coordinador o Coordinadora de Asuntos Secretariales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se autorizarán transcripciones de las intervenciones o copias de las actas respectivas de las sesiones del Consejo a cualquier integrante de la comunidad universitaria, previa solicitud escrita dirigida al Secretario o Secretaria. **PARÁGRAFO TERCERO:** Igualmente, se autorizará la impresión e documentos emanados de las sesiones del Consejo Universitario cuando por su contenido, efectos o valor probatorio ello se requiera.

3. Consideración sobre propuesta del Lema UNET.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en su sesión extraordinaria CU 006/2016, de fecha 23/02/2016, en atención a la competencia atribuida en el numeral 32 del Artículo 9 de su Reglamento y de los Artículos 16 y 20 de la Normativa sobre los Símbolos Institucionales;

Considerando

Que en sesión extraordinaria del Consejo Universitario CU 020/2005, de fecha 03/05/2005, se aprobó la Normativa sobre los Símbolos Institucionales, en cuyo Artículo 2 reitera el nombre oficial de la UNET y, en el Artículo 3, dispone que "La Bandera, el imagotipo y el Himno, constituyen los símbolos que identifican a la Universidad Nacional Experimental del Táchira.";

Considerando

Que en dicha Normativa, el Artículo 19 señala a la Secretaría como el órgano encargado de velar por el cumplimiento estricto de las normas allí contenidas;

Considerando

Que en sesión extraordinaria del Consejo Universitario CU 001/2006, de fecha 12/01/2006, se aprobó la Normativa de Imagen Corporativa refiriendo, su Artículo 1, que la política comunicacional de la UNET se encuentra dirigida hacia la consolidación de la imagen de la Universidad junto a la difusión de sus valores y símbolos constitutivos de la cultura institucional;

Considerando

Que tras cuarenta y dos años de vida oficial institucional, constituye de imperiosa urgencia la necesidad para la UNET de registrar su imagotipo acompañado del correspondiente lema, como elementos constitutivos de su marca, ante el Sistema Autónomo de Propiedad Intelectual (SAPI), adscrito al Ministerio del Poder Popular de Industrias y Comercio;

Sede Principal y Edificio Administrativo: Avda. Universidad Paramillo - Teléfono: 3530422, Apartado 436. Secretaría Nº 0276-3530447
Telf. Directo: 3530447, San Cristóbal, Estado Táchira - Venezuela
Oficina de Enlace: Parque Central, Edificio Catuche, Nivel de Oficinas 1, Oficinas 111 - 112
Teléfono: 577-31-20 y 577-12-16 – Apartado 60396, Caracas - Distrito Federal, Venezuela

Considerando

Que con la consolidación del referido acto administrativo, la UNET adquiere su propiedad intelectual y, en consecuencia, puede ejercer las competencias legales que por su naturaleza se derivan, quedando plenamente facultada para garantizar su debida protección jurídica;

Considerando

Que luego de varias reuniones, consultas y actividades, la Comisión del 41 Aniversario UNET, designada en sesión extraordinaria del Consejo Universitario CU 059/2014.10, de fecha 18/11/2014, acordó un lema consensuado de la autoría correspondiente a la M.Sc Lorena Rojas, y colocó a escrutinio de toda la comunidad unetense el siguiente lema de la UNET: "Somos del Táchira…su Universidad";

Considerando

Que la consulta pública a la comunidad unetense (profesores, estudiantes, administrativos, trabajadores y egresados) realizada por diferentes medios, se extendió desde el 22/06/2015 hasta el 23/11/2015, fecha término por considerarse el cumplimiento del principio de la saturación, y que la misma arrojó como resultado el 75,14 % de aceptación del lema propuesto para la UNET: "Somos del Táchira…su Universidad";

Acuerda

Primero. Aprobar como lema de la UNET: "Somos del Táchira…su Universidad", por representar según expresiones del Cronista Universitario Miguel Arturo Chacón "las características de ser viva expresión del sentido de pertenencia, posicionamiento en la mente de los usuarios, conciso, original y creativo; además, de manera indivisible, marca la identidad existente entre el Táchira y la UNET, cumpliendo con los requisitos conceptuales representados en el conjunto armónico de sus palabras".
Segundo. Instruir a la Secretaría para que emprenda las gestiones necesarias a los fines de la inscripción del lema ante el Sistema Autónomo de Propiedad Intelectual (SAPI).
Tercero. Apoyar a la Secretaría en todo cuanto sea menester y pertinente para alcanzar tan anhelada aspiración institucional, enalteciendo los valores, símbolos e imagen institucionales.
Cuarto. Exhortar a la comunidad unetense para que incorpore el uso del lema aquí aprobado, atendiendo lineamientos a ser coordinados por la Secretaría.
Quinto: Difundir dicho lema en toda la comunidad interna y externa, para fortalecer el sentido de pertenencia institucional.

Dada, sellada, firmada y refrendada, en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario, a los 23 días del mes de febrero de 2016.

Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector

Elcy Yudit Núñez Maldonado
Secretaria

4. Consideración del levantamiento de sanción de la decisión tomada en el CU 053/2015, de fecha 17 de noviembre 2015, punto Nº 14, sobre la jubilación del funcionario Yoel Antonio Vega Belandria.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el levantamiento de sanción sobre la jubilación que fuera aprobada en CU 053/2015, de fecha 17 de noviembre 2015, punto Nº 14, del funcionario Yoel Antonio Vega Belandria, titular de la cédula de identidad N° V-8.023.800 y dejar sin efecto la referida Resolución.

5. Consideración de permiso por salida del país del Personal Académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de permiso por salida del país del Prof. Juan Isidro Díaz García, titular de la cédula de identidad N° V-10.164.196, adscrito al Departamento de Ingeniería Mecánica, con permiso remunerado, para

Sede Principal y Edificio Administrativo: Avda. Universidad Paramillo - Teléfono: 3530422, Apartado 436. Secretaría Nº 0276-3530447
Telf. Directo: 3530447, San Cristóbal, Estado Táchira - Venezuela
Oficina de Enlace: Parque Central, Edificio Catuche, Nivel de Oficinas 1, Oficinas 111 - 112
Teléfono: 577-31-20 y 577-12-16 – Apartado 60396, Caracas - Distrito Federal, Venezuela

asistir al taller "Tecnologías Eficientes para Ladrilleras Artesanales", en la Cooperación COSUDE - Swisscontac, desde el 07 de marzo de 2016 hasta el 11 de marzo de 2016.

6. Consideración de la jubilación del Prof. Hender Alí Escalante Matos.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó diferir el punto hasta que el profesor manifieste por escrito su situación sobre la fecha de su jubilación.

7. Consideración de permiso por salida del país del funcionario Luís Darío Ascanio Duque.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de permiso por salida del país, del funcionario Luís Darío Ascanio Duque, titular de la cédula de identidad N° V-12.228.066, con permiso no remunerado, para realizar diligencias personales en la ciudad de San José – Costa Rica, desde el 22 de diciembre de 2015 al 14 de septiembre de 2016, por última y única vez.

8. Consideración, en segunda discusión, del convenio marco entre la UNET y la Empresa Servicios, Inversiones y Rentas C.A. (SIRCA), aprobado en primera discusión en CU 070/2013, de fecha 01/10/2013 y diferido en CU 003/2016, de fecha 16/02/2016.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó en segunda discusión, el convenio marco entre la UNET y la Empresa Servicios, Inversiones y Rentas C.A. (SIRCA), aprobado en primera discusión en CU 070/2013, de fecha 01/10/2013 y diferido en CU 003/2016, de fecha 16/02/2016, en los siguientes términos:

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (UNET) Y LA EMPRESA SERVICIOS, INVERSIONES Y RENTAS C.A (SIRCA)

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (UNET)**, persona jurídica, domiciliada en la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, creada por Decreto Presidencial Nro. 1630 de fecha 27 de febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nro. 30.341 de fecha 01 de marzo de 1974, identificada tributariamente con el Registro de Información Fiscal (RIF) N° G-20004886-7, representada en este acto por su Rector, **RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, de este domicilio y hábil, en su carácter de Rector de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, designado con ese carácter según Resolución del Ministerio del Poder Popular de Educación Universitaria N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Reglamento de la Universidad Nacional Experimental del Táchira y por el Consejo Universitario en Sesión Nº _____ de fecha _____ la cual se anexa, para suscribir el presente documento, quien a los efectos del presente Convenio se denominará **"LA UNET"**, por una parte; y por la otra, la empresa **SERVICIOS, INVERSIONES Y RENTAS, C.A. (SIRCA)**, también domiciliada en San Cristóbal, cuya Acta Constitutiva Estatutaria, se encuentra inscrita ante la Oficina de Registro Mercantil de este Estado Táchira, bajo el Nro. 10, Tomo 11-A, con fecha 02 de julio de 1.981, identificada tributariamente con el Registro de Información Fiscal (RIF) N°_____, representada por su Presidente y representante legal suficientemente autorizado conforme a los Estatutos Sociales de la citada empresa, quien en lo sucesivo y a los efectos de este Convenio se denominará **"SIRCA"** y actuando en conjunto serán denominadas **"LAS PARTES"**.

CONSIDERANDO

Que la **"UNET"** como Institución al servicio de la Nación, atiende lo establecido en losartículos2, 3 y6de la Ley de Universidades y los objetivos y finalidad que conforme a los artículos 2, 4 y 79 de su Reglamento General, corresponden a la solución de los problemas regionales, así como al establecimiento de vínculos de cooperación con otras universidades, organismos o instituciones nacionales o extranjeras para intercambiar experiencias que redunden en beneficio de los programas de la Universidad.

CONSIDERANDO

Que **"SIRCA"**, prevé, como objetivos dentro de la norma tercera literales a, b,c y d de sus Estatutos Sociales, configurar los aspectos jurídicos suficientes para complementar con la **"UNET"** las disposiciones legales y realizar actividades económicas y académicas en pro del desarrollo regional o donde fuese requerido para el cumplimiento de los fines de ambas instituciones.

Conforme a lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA, ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (UNET) Y LA EMPRESA SERVICIOS, INVERSIONES Y RENTAS C.A (SIRCA) PARA LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN SERVICIOS A TERCEROS**, el cual, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO. El presente acuerdo tiene por objeto fortalecer el vínculo entre **"LA UNET"**, el país y en especial la región, a través de la conjunción de potencialidades de la Universidad y de **"SIRCA"**, para la producción de bienes y prestación de servicios dirigidos a usuarios tales como: personas naturales y jurídicas, organizaciones sociales y organismos públicos y privados.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS. Las partes se comprometen a: 1) Identificar los problemas que **"LA UNET"** y **"SIRCA"** están en capacidad de resolver, así como la promoción y ejecución de los proyectos respectivos; 2) Promocionar el potencial técnico, científico y humanístico existente en las diferentes áreas del conocimiento y que se desarrolla en cada una de las dependencias académicas y administrativas de **"LA UNET"**, a los efectos, de enlazarlas con las posibles demandas; 3) Procurar la creación de mecanismos y la preparación de recursos, que posibiliten la producción

Sede Principal y Edificio Administrativo: Avda. Universidad Paramillo - Teléfono: 3530422, Apartado 436. Secretaría Nº 0276-3530447
Telf. Directo: 3530447, San Cristóbal, Estado Táchira - Venezuela
Oficina de Enlace: Parque Central, Edificio Catuche, Nivel de Oficinas 1, Oficinas 111 - 112
Teléfono: 577-31-20 y 577-12-16 – Apartado 60396, Caracas - Distrito Federal, Venezuela

de bienes y prestación de servicios en las áreas de: a) Evaluación, selección y control de la tecnología que se importa; b) Adaptación y asimilación de tecnologías extranjeras; c) Sustitución de tecnologías importadas por otras nacionales; d) Asesoría, consultoría y adiestramiento especializado.

CLÁUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS. **"LA UNET"** y **"SIRCA"** unirán esfuerzos para el cumplimiento efectivo de los proyectos, objeto del presente convenio. En la oportunidad y veces que sea necesario, cualquiera de las partes podrá presentar a la otra, requerimientos operativos, alcance y necesidades de lo que se desee incluir en la actividad a ejecutarse.

CLÁUSULA CUARTA: CONFORMACIÓN. **"LA UNET"** conformará el Comité de Proyectos Unet (CPU); constituido por un representante permanente del Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Decanato de Docencia, Decanato de Extensión, Decanato de Investigación y Decanato de Postgrado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité de Proyectos Unet (CPU) tendrá la responsabilidad de elaborar la normativa en todos los aspectos inherentes a **"LA UNET"**, los cuales, sean necesarios para alcanzar los objetivos del convenio, así como articular las áreas de conocimiento en la ejecución de proyectos específicos a través de la conformación de Equipos Académicos Productivos (EAP); elaborar el inventario de la oferta de servicios de **"LA UNET"** (prototipos, resultados de investigación, proyectos, etc.), del potencial humano, de la capacidad instalada y del análisis de la demanda de bienes y servicios; así como también, de la asignación de la dependencia adecuada para ejecutar los proyectos y de la factibilidad institucional, entre otras.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cada convenio específico de proyecto analizado en el Comité de Proyectos Unet (CPU), deberá incluir: los objetivos a cumplir, la organización y distribución de responsabilidades; así como todos los aspectos financieros, técnicos y operativos, requeridos para su desarrollo.

CLÁUSULA QUINTA: OPERATIVIDAD. Por la naturaleza del convenio, se conformará el Comité Técnico de Operaciones (CTO); constituido por un representante del Comité de Proyectos Unet(CPU)y un representante de **"SIRCA"**, quien lo coordinará. A las reuniones podrán ser invitados, representantes de los Equipos Académicos Productivos (EAP) específicos u otras personas, que se consideren pertinentes para el desarrollo de los fines del Comité Técnico de Operaciones (CTO).

PARÁGRAFO ÚNICO: El Comité Técnico de Operaciones (CTO), tendrá dentro de sus atribuciones: establecer la vinculación UNET-SIRCA-USUARIO, de analizar el conjunto de propuestas, ofertas, demandas, definir los compromisos académicos, económicos, criterios de calidad y responsabilidad que asumirán, tanto **"LA UNET"** como **"SIRCA"**, a través de proyectos específicos y aprobar los proyectos a ejecutar.

CLÁUSULA SEXTA: FUNCIONAMIENTO. Los proyectos a ejecutar definidos por el Comité Técnico de Operaciones (CTO), serán asignados a **"SIRCA"**, la cual, fungirá como ente ejecutor ante el usuario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los proyectos a ejecutar se formalizarán mediante contratos específicos acordados entre **"LA UNET"** y **"SIRCA"**, los cuales, serán suscritos por el Rector previa consideración y aprobación del Consejo Universitario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **"SIRCA"** suscribirá los documentos que regulen las actividades y compromisos con terceros de cada proyecto específico, asumiendo las responsabilidades a las que al respecto hubiere lugar.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INSTITUCIONALIDAD. Se entiende que los trabajos a ejecutar mediante este convenio, son compromisos institucionales de **"LA UNET"**, en consecuencia, el Comité de Proyectos Unet (CPU) instruirá a los Equipos Académicos Productivos (EAP)respecto a los proyectos específicos, en lo concerniente a la responsabilidad de coordinar permanentemente con **"SIRCA"**, los detalles y avances del cronograma de ejecución. La relación se plasmará en documento formal entre los designados por el Equipo Académico Productivo (EAP) respectivo y **"SIRCA"**, considerándose las responsabilidades de orden legal pertinentes.

PARÁGRAFO ÚNICO: **"SIRCA"** previa autorización del Comité Técnico de Operaciones (CTO), podrá asumir directamente las acciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos, señalados en la Cláusula Sexta, en caso, que los Equipos Académicos Productivos (EAP) no pudieren cumplir con los mismos en el proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN. El Equipo Académico Productivo (EAP) responsable del proyecto, conjuntamente con **"SIRCA"**, presentarán al Comité Técnico de Operaciones (CTO) informe correspondiente a la ejecución física, presupuestaria y financiera del proyecto, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes.

CLÁUSULA NOVENA: ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS FINANCIEROS. **"SIRCA"** procederá una vez finalizada la ejecución del proyecto, al análisis de los resultados financieros, el cual, deberá ser presentado ante el Comité Técnico de Operaciones (CTO).

CLÁUSULA DÉCIMA: DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS. La distribución de los beneficios obtenidos al finalizar el proyecto, luego de deducidas las reservas legales y reinversión que se establezcan, se distribuirá de la forma siguiente: 60% para **"LA UNET"** y 40% para **"SIRCA"**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los beneficios económicos generados por el proyecto que correspondan a **"LA UNET"**, serán ejecutados por **"SIRCA"** atendiendo los lineamientos, que a tal efecto, emitirá el Comité de Proyectos Unet(CPU), dirigidos al fortalecimiento de las instancias que conformaron el Equipo Académico Productivo (EAP) correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso que los beneficios económicos obtenidos, correspondan a activos fijos, estos pasarán a ser propiedad de **"LA UNET"**.

PARÁGRAFO TERCERO: Los beneficios económicos generados por el proyecto que correspondan a **"SIRCA"**, deberán ser reinvertidos en el fortalecimiento de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: HONORARIOS EXTRAORDINARIOS. Los miembros del personal académico de **"LA UNET"**, en condición de tiempo completo o a dedicación exclusiva; y los miembros del personal administrativo, técnico y de apoyo, recibirán a través de **"SIRCA"**, honorarios extraordinarios por su participación en la producción de bienes y prestación de servicios, generados por el cumplimiento del presente convenio, de conformidad con las Normas aprobadas al respecto por la UNET.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: HONORARIOS EXTRAORDINARIOS Y RESPONSABILIDAD SALARIAL."SIRCA" y el personal asignado por **"LA UNET"** para la ejecución de cada proyecto, celebrarán un contrato, en el cual, se detallarán las condiciones y compromisos correspondientes a cada parte.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los honorarios extraordinarios acordados de conformidad con este convenio, son de exclusiva responsabilidad de **"SIRCA"**, por lo tanto, los ingresos percibidos por el personal de **"LA UNET"**, no tendrán carácter salarial; en consecuencia, no se tomarán en cuenta ni incidirán en el cálculo de prestaciones sociales, bono vacacional, bonificación de fin de año, aportes propios de cada gremio dentro de la institución, pensión y jubilación, primas, bonificaciones o aportes previstos dentro de la Ley Orgánica del Trabajo, de las Trabajadoras y de los Trabajadores de conformidad con las Normas de Honorarios Extraordinarios UNET vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL. La titularidad de los derechos sobre las creaciones intelectuales que se generen con ocasión de la ejecución del presente convenio, será de **"LA UNET"**. En consecuencia, corresponderá a **"LA UNET"** formular las políticas de protección, comercialización y otras formas de explotación derivadas de los derechos de autor y patente industrial que se originen de los productos y servicios generados por los proyectos propios de este acuerdo, de conformidad con las normas sobre derechos de autor y propiedad intelectual vigente correspondiente a la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RELACIÓN LABORAL. Las partes acuerdan que el personal acordado para la realización del presente acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o a la cual pertenecen, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso podrán ser considerados patrones solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente desastres naturales, conmoción nacional y/o guerra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA Y DURACIÓN. La duración del presente acuerdo será de dos (2) años, a partir de su firma, sin embargo, su vigencia podrá prorrogarse mediante consenso escrito, previa evaluación de los resultados de la ejecución de este acuerdo, y la consideración y aprobación del Consejo Universitario de la Institución, bajo las mismas condiciones o incluyéndole las modificaciones que consideraren pertinentes, todo lo cual, deberá realizarse con una antelación de al menos noventa (90) días al vencimiento del término convenido. En caso de que el convenio finalice y que no sea renovado, ambas partes se comprometen a terminar las actividades y proyectos que estuviesen en fase de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PRESENTACIÓN DE INFORME. El Comité Técnico de Operaciones (CTO), presentará al Rector dentro de los primeros quince (15) días de cada año, informe anual detallado concerniente a los convenios específicos y demás acuerdos suscritos, en razón del presente convenio, a fin, de evaluar los logros académicos y económicos cumplidos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: COORDINACIÓN. Los aspectos relativos a la organización y dirección de la actividad a realizarse, requisitos y condiciones de ejecución, serán establecidos conjuntamente, de conformidad con los reglamentos y normativas vigentes. De igual forma, ambas partes, acuerdan designar cada una un representante cuyas funciones sean de enlace entre estas, promover las actividades relacionadas y preparar los demás

Sede Principal y Edificio Administrativo: Avda. Universidad Paramillo - Teléfono: 3530422, Apartado 436. Secretaría Nº 0276-3530447
Telf. Directo: 3530447, San Cristóbal, Estado Táchira - Venezuela
Oficina de Enlace: Parque Central, Edificio Catuche, Nivel de Oficinas 1, Oficinas 111 - 112
Teléfono: 577-31-20 y 577-12-16 – Apartado 60396, Caracas - Distrito Federal, Venezuela

acuerdos a que hubiere lugar y que se deriven del presente convenio. A tal efecto, se designa por "**LA UNET**" al Decano de Docencia de la UNET y por **"SIRCA"** al Representante Legal de Sirca, cualquier modificación o sustitución deberá ser informada por escrito entre las partes.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Lo no previsto en este acuerdo será resuelto de mutuo entendimiento entre **"LA UNET"** y **"SIRCA"**. Se hacen dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, uno (01) de los cuales quedará en manos de **"LA UNET"**, y el otro, en manos de **"SIRCA"**.

Fecha de suscripción del Convenio
Dado, sellado y firmado en la UNET, a los ____ días de _____ de 2016.

POR LA UNET **POR SIRCA**
RAÚL CASANOVA OSTOS **Representante Legal a la fecha de suscripción**

9. Consideración y aprobación de la propuesta de acuerdo de confidencialidad entre UNET – BIO CENTURY.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la propuesta de acuerdo de confidencialidad entre UNET – BIO CENTURY, en los siguientes términos:

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD ENTRE LA UNET Y BIO CENTURY

Entre, **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de Febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341, de fecha 01 de marzo de 1974, que en adelante y a los efectos del presente documento se denominará **"LA UNET"**, identificada tributariamente con el RIF N° G-20004886-7, domiciliada en San Cristóbal, Estado Táchira, representada en este acto por su Rector, Raúl Alberto Casanova Ostos, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, carácter que consta en la Resolución N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión N° ____ /2015, de fecha _____, por una parte, y por la otra **"BIO CENTURY" Sociedad Anónima de Capital Variable,** empresa mexicana, con domicilio en Avenida Fundidora 501 col Obrera CP. 64010 CINTERMEX, Monterrey N.L. México, quien en lo adelante y a los efectos del presente documento se denominará **"BIO CENTURY"**, representada en este acto por su administrador único y apoderado general, Dr. Ricardo Guadalupe Salazar Leal, carácter que consta en el acta constitutiva de **BIO CENTURY S.A DE C.V**, registrada bajo el N° 2799, Folio 43, Vol.426, libro N°3 segundo auxiliar escrituras de sociedades mercantiles sección de comercio, del Registro Público de Comercio, suscribimos el presente **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD** el cual se regirá por las siguientes cláusulas:
PRIMERA: **"LA UNET"**, acuerda y se compromete a mantener la confidencialidad de los secretos industriales y de cualquier información de los productos y la tecnología propiedad de **"BIO CENTURY"** a los que, laboratorios de **"LA UNET"** y su personal tengan acceso.
SEGUNDA: A los efectos del presente documento, se entiende por secretos industriales y en consecuencia información confidencial, todos aquellos datos revelados por **"BIO CENTURY"** a **"LA UNET"** relacionados con materias primas, productos, procesos, procedimientos, incluyendo materiales, su origen, calidad y especificaciones, así como de equipos, diseños, prototipos o de productos a desarrollar que pida o proporcione **"BIO CENTURY".**
TERCERA: Para garantizar el cumplimiento del compromiso de confidencialidad, ambas partes acuerdan que el personal que se encuentre a su cargo y que participe en el desarrollo de las actividades a que se refiere la cláusula primera de este documento, incluyendo investigadores y tesistas, suscribirán de forma individual un documento de confidencialidad en el cual cada uno de ellos asume la responsabilidad personal por la información a la cual tenga acceso.

CUARTA: Ambas partes acuerdan que podrán realizarse trabajos de investigación y tesis de grado tanto por parte del personal académico como de estudiantes de **"LA UNET"** sobre los productos propiedad de "**BIO CENTURY**", pero sólo podrán publicarse los resultados, una vez que el investigador o tesista haya obtenido el consentimiento previo y expreso, otorgado por escrito por el representante legal de "**BIO CENTURY".**
QUINTA: **"BIO CENTURY"** se reserva el derecho de no suministrar la información que considere que no sea necesaria para llevar a cabo las pruebas, investigaciones y demás actividades descritas en la cláusula primera de este acuerdo. Cualquier información revelada por **"BIO CENTURY"** al momento de la firma del presente documento está considerada como confidencial, en tal virtud, **"LA UNET"** se compromete a no reproducir sin consentimiento expreso y por escrito del representante autorizado por **"BIO CENTURY"**, ninguna información que tenga tal carácter.
SEXTA: Ambas partes se comprometen a no ceder, enajenar, ni subcontratar la realización de trabajo alguno relacionado con las actividades a desarrollar sobre los productos de **UNET-BIO CENTURY**, y no solicitar ni revelar a terceras personas, sea competidor o no de la otra parte, en Venezuela o en cualquier otro país, ninguna información calificada como confidencial, sin contar con el consentimiento previo y por escrito otorgada por el representante autorizado de la otra parte.
SÉPTIMA: Queda expresamente entendido que la divulgación de la información confidencial entre las partes, o al personal de cada una de ellas, interviniente en las actividades a que se refiere el presente acuerdo, no implica el otorgamiento o cesión de derechos de propiedad intelectual o industrial a favor de ninguna de ellas.
OCTAVA: **"LA UNET"** se limitará a revelar cualquier clase de información confidencial dentro de su organización sólo a aquellas personas que estén directamente involucradas en las actividades a que se refieren las cláusulas primera y cuarta de este acuerdo, previa suscripción del compromiso individual de confiabilidad y confidencialidad.
NOVENA: **"LA UNET"** se obliga a no utilizar ni obtener beneficios de la información revelada por **"BIO CENTURY"**, salvo que se suscriba entre las partes un documento que la autorice.
DÉCIMA: En caso de que autoridades gubernamentales requieran informaciones regidas por el presente acuerdo, **"LA UNET"** notificará a la brevedad posible a **"BIO CENTURY"** a fin de permitirle a esta la posibilidad de responder directamente al requerimiento.
DÉCIMA PRIMERA: "**BIO CENTURY**" designa como su representante autorizado a los fines de los consentimientos posteriores a que se refiere este acuerdo, a _____, (nacionalidad) titular de la cédula de identidad N° _____, domiciliado en _____.
DÉCIMA SEGUNDA: El periodo de vigencia del presente acuerdo es de tres (3) años contados a partir de su firma, sin embargo, cualquiera de las partes podrá solicitar por escrito la terminación anticipada. En cualquier caso de terminación, las partes recíprocamente regresarán toda la información confidencial entregada, manteniéndolas en secreto por un periodo de diez (10) años contados a partir de la terminación del acuerdo.
DÉCIMA TERCERA: En virtud de que las actividades a que se refiere este acuerdo entre **"LA UNET"** y **"BIO CENTURY"** se ejecutarán en San Cristóbal, estado Táchira, Venezuela, las partes acuerdan someterse legalmente al marco legal venezolano y a la jurisdicción de los tribunales del estado Táchira, Venezuela.
Así lo decimos y firmamos en San Cristóbal, estado Táchira, en tres (3) ejemplares a un solo efecto y de un mismo tenor, a los ___ días del mes de _____ del año _____.
de los cuales, dos (2) son para **"LA UNET"** y uno para **"BIO CENTURY"**.

Por "**LA UNET**" Por "**BIO CENTURY**"
Raúl Alberto Casanova Ostos **Ricardo Guadalupe Salazar Leal**
Rector Administrador Único y Apoderado General

Sede Principal y Edificio Administrativo: Avda. Universidad Paramillo - Teléfono: 3530422, Apartado 436. Secretaría Nº 0276-3530447
Telf. Directo: 3530447, San Cristóbal, Estado Táchira - Venezuela
Oficina de Enlace: Parque Central, Edificio Catuche, Nivel de Oficinas 1, Oficinas 111 - 112
Teléfono: 577-31-20 y 577-12-16 – Apartado 60396, Caracas - Distrito Federal, Venezuela

COMPROMISO DE CONFIABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Yo, _____ _____, (nacionalidad), mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-_____ (o N° de Pasaporte si es extranjero transeúnte), de estado civil _____, domiciliado(a) en _____(Dirección Completa)____, Estado _____, en mi condición de (estudiante/personal académico/personal administrativo de "**LA UNET"**), por medio del presente documento y con ocasión de (participar en los análisis de laboratorio/realizar investigación/realizar tesis de grado con los productos propiedad de "**BIO CENTURY**") y en el marco del acuerdo de confidencialidad entre "**LA UNET"** y "**BIO CENTURY"**, declaro expresamente que por medio del presente documento asumo los siguientes compromisos y responsabilidades:

PRIMERO: Me obligo a: No revelar, divulgar o facilitar (bajo cualquier forma), ni utilizar para mi propio beneficio o el de un tercero, total o parcialmente la información confidencial proporcionada por "**BIO CENTURY"** o resultado de estudios o investigaciones sobre sus productos (materias primas, productos, procesos, procedimientos, incluyendo materiales, su origen, tecnología, calidad y especificaciones, así como de equipos, diseños, prototipos o de productos a desarrollar que pida o proporcione **"BIO CENTURY"**), salvo que "**BIO CENTURY"** lo autorice por escrito.

SEGUNDO: Declaro estar en conocimiento que mis actuaciones en el manejo de la información confidencial referida está sometida a las responsabilidades establecidas dentro del marco legal venezolano sobre propiedad intelectual e industrial y asumo las consecuencias y responsabilidades personales de tipo legal, que pueda generar mi incumplimiento al presente compromiso, tanto frente a "**LA UNET**" como frente a "**BIO CENTURY**".

TERCERO: El presente compromiso de confidencialidad tiene una vigencia de doce (12) años contados a partir de su firma.

Se hacen tres (3) ejemplares a un solo efecto y de un mismo tenor, de los cuales, uno quedará en poder de la Consultoría Jurídica de "**LA UNET**", otro en poder de "**BIO CENTURY**" y el tercero lo conservará el (estudiante/profesor/funcionario) que suscribe el presente compromiso de confiabilidad y confidencialidad. Así lo digo y firmo en San Cristóbal, a los ___ días del mes de _____ del año _____.

(Firma, número de cédula y huellas dactilares de ambos pulgares del estudiante/profesor/funcionario)

10. Consideración de pronunciamiento en relación a la problemática originada por la aplicación del Artículo 31 del ISLR que en la práctica representa una violación de derechos humanos fundamentales del personal docente, administrativo y obrero.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó una Comisión para que realice un pronunciamiento al respecto. Dicha Comisión quedó conformada por:

- Prof. Martín Paz Pellícani – Vicerrector Administrativo Presidente
- El Presidente de APUNET
- El Presidente de AEAUNET
- El Secretario General de SUTUNET
- Prof. Carolina Casanova - Representante Profesoral
- Un Representante de la Consultoría Jurídica como Asesor.

Ing. Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado
Secretaria

Sede Principal y Edificio Administrativo: Avda. Universidad Paramillo - Teléfono: 3530422, Apartado 436. Secretaría Nº 0276-3530447
Telf. Directo: 3530447, San Cristóbal, Estado Táchira - Venezuela
Oficina de Enlace: Parque Central, Edificio Catuche, Nivel de Oficinas 1, Oficinas 111 - 112
Teléfono: 577-31-20 y 577-12-16 – Apartado 60396, Caracas - Distrito Federal, Venezuela